

ORDENANZA CARGA Y DESCARGA.

PUERTO VARAS,

13 ABR. 2012

VISTOS:

- a) La congestión vehicular que se produce por la carga y descarga de vehículos en el sector central y comercial de la ciudad de Puerto Varas;
- b) La necesidad de proteger las vías, soleras, instalaciones eléctricas y de comunicaciones, de agua potable, sanitarias y sistema de semáforos, que están siendo afectados por el paso de los vehículos antes mencionados;
- c) Que producto que la realidad actual en el tránsito vial urbano de la ciudad de Puerto Varas, dejó obsoleta la Ordenanza N° 003 de fecha 04 de Diciembre de 1993, complementada y sancionada por Decreto Exento N° 806 de fecha 17 de Mayo de 1996, y por Decreto Exento N° 084 del 10 de Enero de 2010, dictada para fijar horarios y perímetro de restricción para labores de carga y descarga de camiones;
- d) La necesidad de dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 003/96 y sus modificaciones posteriores;
- e) El Acuerdo N° 655 adoptado en la 115ª Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2012, del Honorable Concejo Municipal, que acordó efectuar la presente modificación; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) La facultad señalada en los artículos 3º, 112 y 163 del D.F.L. N° 1 DE 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290 que faculta a las Municipalidades para dictar normas específicas de regulación del tránsito en su respectivo ámbito comunal, complementarias de las emanadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4.291 del 26-10-2010, que delega en el Administrador Municipal o en quien le subrogue legalmente, la firma de documentación ahí señalada bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde";
- c) El Dictamen N° 060748N11, de fecha 26-09-2011, de la Contraloría General de la República, que establece formas de publicar reglamentos.

Calles Klenner, Estación, Venegas, Arturo Prat, Del Salvador, San Ignacio, García Moreno, Huemul, Colón, Del Rosario, Mirador, Santa Rosa, Del Salvador, Avenida Teobaldo Kuschel, Santa Rosa y Pasaje Luis Welmann.

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la permanencia o el estacionamiento en las zonas destinadas al desarrollo armónico de los centros poblados.

